"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 037-2026-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 06 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: el informe Legal N°14-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 05, de fecha 03 de febrero del 2026; emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 059-2026-CGMM/SGIDUR/MDCH-CH. a. Fs. 03, de fecha 02 de febrero del presente año. Rubricado por el Ing. Carlos Gustavo Muñiz Mendoza, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 036-2026-MBR-OSEL/MDCH, a. Fs. 03, de fecha 23 de enero del 2026, elaborado por el Ing. Miguel Bueno Romero, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Carta N° 005-2026/MMCH/CO-CHAMACA, el mismo que habiendo ingresado a la mesa de partes con numero de expediente 0370, de fecha 21 de enero del 2026, presentado por Ing. Mauro Moscairo Chura, Consultor de Obra; Sobre aprobación del TRAZO Y REPLANTEO REAJUSTADO CONFORME A LAS CONSULTAS N° 01, N° 02 Y N° 04, de la ejecución de la obra "Mejoramiento del camino vecinal CU 1563 (Chamaca–Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas- departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, de la Municipalidad Distrital de Chamaca", con CUI N° 2470712. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N" 004-2019-JUS, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto.

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2023-A-MDCH-CH/C de fecha 29/12/2023 que, en su artículo 48 y 49 establece que, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, esta oficina se encuentra facultada para emitir informes legales, y no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 20 establece que, son atribuciones del alcalde, numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; conforme al artículo 39 de este mismo cuerpo normativo se tiene que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; y, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de esta misma norma tantas veces citada.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, que, establece en el artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las

establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

Que, Texto Actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en el artículo 35. Sistema de contratación. Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Que, la norma anterior el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, señala en el artículo 146. Numerales 146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. 146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Que, la Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 de fecha 09/04/2014, resolución que aprueba la versión a abril del 2014 de la Sección Suelos y Pavimentos, el cual obra en Anexo que consta de 301 páginas. De conformidad con el artículo 18° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; denominado "Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos", del cual se utiliza el Cuadro 4.12: Taludes de corte.

Que, para el presente caso también se utilizó el Manual de Carreteras MC-02-18 – Diseño Geométrico DG-2018, en cuanto a la Tabla 304.10: Valores referenciales para taludes de corte.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2024-A-MDCH-CH-C de fecha 07/08/2024, se resuelve aprobar la actualización de costos y presupuesto del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, que es de S/. 35'614,227.03, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2024			
PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CU 1563 (CHAMACA – ALCCAYHUARMI) DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA		
UBICACIÓN	CUSCO – CHUMBIVILCAS – CHAMACA.		
FECHA	AGOSTO DEL 2024		
Item	Descripción		Parcial (S/.)
	COSTO DIRECTO		**25,586,108.28**
	GASTOS GENERALES	7.04%	1,808,019.83
	UTILIDADES	7.00%	1,791,027.58
	SUB TOTAL		**29,186,046.69**
	IGV	18.00%	5,253,488.40
	PRESUPUESTO PARCIAL		34,439,535.09
	EXPEDIENTE TECNICO	0.91%	315,561.15
	SUPERVISIÓN DE OBRA	1.595%	549,174.97
	CONTROL CONCURRENTE	0.90%	309,955.82
	PRESUPUESTO TOTAL		**35,614,227.03**

Que, mediante Informe N° 009-2025/EQC/E.T de fecha 20/12/2025 el Ing. Elmer Quispe Cahui Especialista en Topografía, quien dirigiéndose al Residente de Obra emite sustento técnico del trazo y replanteo topográfico y diseño geométrico para su aprobación, reajustado a las Consultas N°01, 02 y 04 de la obra denominado "Mejoramiento del camino vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, conteniendo en su informe I. ANTECEDENTES; II. BASE LEGAL; III. INTRODUCCIÓN; IV. PARAMETROS, que a su vez contiene: 1.- Diseño Geométrico; 2.- Clasificación de la Carretera, que a su vez contiene: 2.1.- Por su Demanda; 2.2 Por Orografía; 3.- Derecho de Vía, 4.- Vehículo de Diseño; 5.- Velocidad de Diseño; 6.- Diseño Geométrico en planta, perfil, y secciones, que a su vez contiene: 6.1.- Tramos en Tangente; 6.2.- Radio Mínimo; 6.3.- Curvas de vuelta; 6.4.- Bombeo; 6.5.- Peralte; 6.6.- Pendiente:

Pendiente Mínima, Pendiente Máxima, Limitación de pendientes; 6.7.- Ancho de la calzada en tangente; 6.8.- Berma; 6.9.- Cunetas; V. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS CONSULTAS, que a su vez contiene: 5.1.- Consulta N° 01 - Radios de giro; 5.2.- Consulta N° 02 – pendientes de la vía; 5.3.- Consulta N° 04 – Estabilidad de taludes y necesidad de redificación del diseño; VI. CONCLUSIONES, en esta parte indica entre otros que, el trazo y replanteo topográfico y diseño geométrico cumple con los parámetros de la norma DG 2018 para carreteras de tercera clase. Se garantiza un trazado funcional, seguro y sustentable, optimizando recursos y minimizando impactos ambientales. El trazo y replanteo topográfico y diseño geométrico se han ajustado las curvas de volteo de manera precisa, considerando las condiciones del terreno para minimizar riesgos geotécnicos y optimizar los metrados. Además, los radios interiores y exteriores cumplen rigurosamente con las especificaciones establecidas en la tabla 302.12 del Manual de Diseño Geométrico DG-2018; finalmente se concluye que resulta indispensable y urgente la aprobación del trazo, toda vez que dicha actividad constituye la base técnica para la correcta ejecución de las partidas posteriores. La falta de aprobación viene generando restricciones en el inicio y continuidad de los trabajos, afectando directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra; en consecuencia, de mantenerse esta situación, no será posible continuar con la ejecución, lo que conllevaría a la paralización de la obra; siendo todas estas adecuaciones de taludes son a causa del informe de adecuación de banquetas a la situación real del terreno realizado por el Especialista en mecánica de suelos, Ing. Mesias Puma Ustua; VII.- RECOMENDACIONES, en esta parte indica que, se recomienda al supervisor de obra aprobar el trazo y replanteo topográfico y diseño geométrico, ajustado en base a la absolución de consultas N° 01, 02, 04, por parte de la entidad. Finalmente este informe contiene, en el TOMO II (archivador 2), informe N° 009-2025/EQC/E.T de fecha 20/12/2025 de folios 188 a folios 211; "INFORME DE SUSTENTO TECNICO DEL TRAZO Y REPLANTEO REAJUSTADO CONFORME A LAS CONSULTAS N° 01, N° 02 Y N° 04 (para la adecuación con banquetas a la situación real del terreno)", de folios 163 a folios 187: Caratula; índice; 1) Memoria descriptiva; 2) Generalidades; 3) Objetivos; 4) Marco teórico; 5) Alcance; 6) Sustento técnico, a su vez contiene: 6.1.- Tipo de material (litología); Mapas; 6.2.- Altura de talud; 6.3.- Correlación de parámetros (tipo de material y altura de taludes); 7) Conclusiones; 8) Recomendaciones; 9) Panel fotográfico; asimismo contiene el "INFORME TÉCNICO DE TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO GEOMÉTRICO" que va de folios 98 a folios 156, y contiene: Caratula; contenido, 1) Introducción; 2) Plano de ubicación; 7 3) Plano de planta y perfil; mas 01 CD. En el TOMO I (archivador 1) de folios 01 a folios 97, y contiene: 4) Planos de secciones transversales; 5) Reporte de volúmenes.

Que, según Informe N° 011-2025/RJP/R.O de fecha 20/12/2025 el Ing. Richar Jara Pacheco Residente de Obra quien dirigiéndose al Representante Legal de la Empresa Contratista remite, el sustento del informe técnico del trazo y replanteo para su aprobación, reajustado a las consultas N° 01, 02 y 04, conteniendo en su informe: I. Antecedentes; II. Datos del proyecto; III. Base Legal; VI. Análisis; V. Conclusiones, en esta parte indica que, según el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, es factible la solicitud y aprobación de prestaciones adicionales de Obra y/o mayores metrados cuando estos resultan técnicamente necesarios para el cumplimiento de las metas y la finalidad del proyecto, teniendo en cuenta las definiciones de mayor metrado, Prestaciones adicionales y diseño de ingeniería. En ese sentido, las variaciones identificadas durante el trazo y replanteo en campo evidencian discrepancias entre lo proyectado en el expediente técnico y las condiciones reales del terreno, lo que justifica técnica y normativamente la solicitud de un adicional de obra o mayor metrado, previa evaluación y autorización de la Supervisión de Obra. Finalmente se concluye que, resulta indispensable y urgente la aprobación del trazo y replanteo toda vez que dicha actividad constituye la base técnica para la correcta ejecución de las partidas posteriores. La falta de aprobación viene generando restricciones en el inicio y continuidad de los trabajos, afectando directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, en consecuencia, de mantenerse esta situación, no será posible continuar con la ejecución, lo que conllevaría a la paralización; por lo que, recomienda al Supervisor de obra aprobar la remisión y sustento del informe técnico del trazo y replanteo para su aprobación, reajustado a las consultas N° 01,02 y 04, por cuando este ha sido realizado conforme a los criterios técnicos, topográficos y normativas vigentes, constituyendo una condición necesaria para la correcta y oportuna ejecución de la Obra.

Que, con Carta N° 031-2025-CSE-SO/GG de fecha 22/12/2025 la Ing. Consuelo Sanchez Espinoza Gerente General de la Empresa Ejecutora quien dirigiéndose al Representante Legal de la Supervisión de Obra, remite el informe técnico del trazo y replanteo topográfico y diseño geométrico, reajustado a las consultas 1, 2, y 4, de la obra "Mejoramiento del camino vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, para su revisión y evaluación.

Que, con Informe N° 004-2026-ELA-SO/MMCH/CO-CHAMACA-CHUMBIVILCAS de fecha 21/01/2026 el Ing. Edgar Lazo Avendaño Supervisor de Obra, quien dirigiéndose al Consultor de obra, remite el expediente que contiene el "Informe técnico de trazo y replanteo topográfico y diseño geométrico" reajustado conforme a las consultas N° 01, N° 02 y N° 04 (para la adecuación con banquetas a la situación real del terreno) de la obra "Mejoramiento del camino vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, alcanzado a su despacho en merito al informe y carta que antecede, y estando al resultado de la revisión y a la evaluación realizado por su despacho, se emite el presente informe con el pronunciamiento pertinente respecto a dicha consulta, a este fin adjunta al presente el "INFORME TECNICO

(SUPERVISOR DE OBRA)", que contiene: 1) Datos generales; 2) Objetivo; 3) Base legal; 4) Antecedentes; 5) Análisis técnico de las consultas, que a su vez contiene: 5.1.- CONSULTA N° 01, sobre el diseño geométrico de los radios de giro; 5.2.- CONSULTA N° 02, pendientes longitudinales de vía; 5.3.- CONSULTA N° 04, estabilidad de taludes y necesidad de redefinición del diseño; 6) CONCLUSIONES GENERALES, siendo las principales las siguientes: a) De la evaluación integral realizada por la Supervisión, tanto en gabinete como en campo, se concluye que el trazo y replanteo realizado a las adecuaciones de la topografía de terreno y vía existente por el contratista se sustenta adecuadamente en las condiciones reales del terreno, considerando la orografía accidentada del área del proyecto, las restricciones técnico-legales existentes (zonas arqueológicas) y las condiciones geotécnicas observadas durante la ejecución. b) Las adecuaciones geométricas planteadas, incluyendo radios de curvas de volteo y pendientes longitudinales, si bien presentan variaciones puntuales respecto a los valores referenciales del Manual de Carreteras – Diseño Geométrico DG-2018, se encuentran técnicamente justificadas y debidamente sustentadas, resultando necesarias para garantizar la estabilidad de taludes, la seguridad constructiva y la funcionalidad de la vía. c) La Supervisión ha verificado que las pendientes longitudinales cumplen con los limites normativos establecidos, y que los tramos excepcionales cuentan con respaldo técnico y aprobación expresa de la Entidad, manteniendo condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial y operación del proyecto. d) Respecto a los taludes de corte, se concluye que las adecuaciones con banquetas propuestas para los 27 taludes no críticos se encuentran alineados con los criterios técnicos del Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, así como con el Manual de Carreteras – diseño Geométrico DG-2018, no requiriendo análisis de estabilidad adicional por tratarse de conformaciones compatibles con el tipo de suelo identificado. d) Para los 05 taludes considerados críticos, se confirma que el análisis de estabilidad realizado ha permitido definir soluciones técnicas específicas y eficientes, tales como banquetas y muros de gaviones, garantizando la estabilidad geotécnica y la seguridad de la infraestructura vial, sin generar adicionales de obra ni incremento de metrados; e) En consecuencia, la Supervisión considera que trazo y replanteo reajustado cumple con la normativa técnica vigente del MTC, con el Expediente Técnico aprobado y con los pronunciamientos emitidos por la entidad en las Consultas N° 01, 02 y 04, por lo que se valida su viabilidad técnica y su concordancia con las condiciones reales del terreno. 7) RECOMENDACIONES, en parte indica que: a) Aprobar el trazo y replanteo adecuado bajo las deficiencias del expediente técnico, al verificarse que se encuentra técnicamente sustentado, conforme a las condiciones reales del terreno, a la normativa técnica vigente del MTC y a los pronunciamientos emitidos por la entidad en las Consultas N° 01, 02 y 04. b) Disponer el Contratista ejecute los trabajos de obra estrictamente de acuerdo con el trazo y replanteo aprobado, los planos, memorias descriptivas y documentos técnicos validados, quedando prohibida cualquier modificación posterior sin la autorización expresa de la Entidad y la conformidad previa de la Supervisión. c) Recomendar que, previo y durante la ejecución, el contratista mantenga un control topográfico permanente, asegurando la correcta materialización del eje, rasante, secciones transversales, radios de curvatura, pendientes longitudinales y taludes, de acuerdo con el diseño aprobado. d) Disponer que las soluciones geotécnicas definidas para los taludes críticos, tales como banquetas y muros de gaviones, se ejecuten conforme a los diseños aprobados, especificaciones técnicas y normativa vigente del MTC, garantizando la estabilidad y seguridad de la infraestructura vial. e) Recomendar que la Supervisión realice un seguimiento continuo en los tramos con condiciones geométricas y geotécnicas especiales, a fin de verificar el cumplimiento del diseño aprobado y adoptar oportunamente medidas preventivas ante eventuales riesgos constructivos. f) Exhortar al contratista a coordinar de manera permanente con la Supervisión y la Entidad ante la identificación de condiciones no previstas del terreno, debiendo sustentar técnicamente cualquier eventual ajuste antes de su ejecución, bajo responsabilidad.

Que, según Carta N° 005-2026/MMCH/CO-CHAMACA, el mismo que habiendo ingresado a la mesa de partes con número de expediente 0370, de fecha 21 de enero del 2026, presentado por Ing. Mauro Moscairo Chura, Consultor de Obra; quien en referencia al informe emitido por el Supervisor de obra, remite a la municipalidad el Informe de Supervisión de obra referente a la aprobación del trazo y replanteo topográfico y diseño geométrico, reajustado a las consultas 1, 2, y 4, de la obra "Mejoramiento del camino vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 036-2026-MBR-OSEL/MDCH, a. Fs. 03, de fecha 23 de enero del 2026, elaborado por el Ing. Miguel Bueno Romero, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; quien visto el documento que antecede, consignando en su informe: I.- Datos generales de obra; II.- Antecedentes; III.- Análisis técnico de las consultas, que a su vez contiene: A) CONSULTA N° 01, sobre el diseño geométrico de los radios de giro; b) CONSULTA N° 02, pendientes longitudinales de vía; c) CONSULTA N° 04, estabilidad de taludes y necesidad de redificación del diseño; IV.- Conclusiones y recomendaciones, en esta parte manifiesta que, la consultora MAURO MOSCAIRO SUPERVISOR DE OBRA , ha revisado y evaluado el sustento técnico sobre el trazo y replanteo reajustado de las consultas 1, 2 y 4 de la ejecución de la obra "Mejoramiento del camino vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, el cual mediante Informe N° 004-2026-ELA-SO/MMCH/CO-CHAMACA-CHUMBIVILCAS emitido por el Supervisor de obra Ing. Edgar lazo Avendaño aprueba las consultas planteadas, por lo que esta oficina de

Supervisión, Evaluación y Liquidación, da la conformidad de la aprobación de las consultas 1, 2 y 4 sobre el trazo y replanteo reajustado, para el cual se recomienda aprobar bajo acto resolutivo, para la continuidad de los trabajos programados, asimismo se precisa que los trazos y replanteos reajustados aprobados, no generan adicionales ni mayores metrados

Que, teniendo el Informe N° 059-2026-CGMM/SGIDUR/MDCH-CH. a. Fs. 03, de fecha 02 de febrero del presente año. Rubricado por el Ing. Carlos Gustavo Muñiz Mendoza, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; quien visto el informe que antecede, consignando en su informe: 1) Datos generales; 2) Antecedentes; 3) Análisis; 4) Conclusiones, en esta parte manifiesta que: En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, y tras la revisión de los documentos presentados por el contratista, los cuales fueron aprobados por el Supervisor del proyecto, se determina que el TRAZO Y REPLANTEO REAJUSTADO CONFORME A LAS CONSULTAS N° 01, N° 02, y N° 04 cumplen con los requisitos técnicos y contractuales establecidos. La validación de la originalidad de la documentación y la evaluación por parte de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación respaldan la conformidad de los mismos, este despacho emite una OPINIÓN FAVORABLE y considera que se debe proseguir con el trámite hasta la aprobación mediante acto resolutivo; mediante proveído N° 358 de fecha 03/02/2026, la gerencia municipal dispone derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.

Que, estando informe Legal N°14-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 05, de fecha 03 de febrero del 2026; emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; aprobada mediante ordenanza municipal Nº 012-2023-A-MDCH-CH/C, de fecha 29 de diciembre del 2023, que, en su artículo 48 y 49 establece, que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la alta dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente, de conformidad con las normas glosadas, en merito a las facultades conferidas, la oficina a mi cargo concluye que DECLARAR PROCEDENTE la APROBAR el INFORME TECNICO DE TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, REAJUSTADO CONFORME A LAS CONSULTAS N° 01, N° 02 Y N° 04, de la ejecución de la obra "Mejoramiento del camino vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, de la Municipalidad Distrital de Chamaca", con CUI N° 2470712, por cumplir con los requisitos técnicos y contractuales establecidos en los contratos, así como que, cumple con la normativa técnica vigente del MTC, y estar conforme a las normas y directivas invocadas en los considerandos del presente informe; informe que contiene: Caratula; índice; 1) Memoria descriptiva; 2) Generalidades; 3) Objetivos; 4) Marco teórico; 5) Alcance; 6) Sustento técnico, a su vez contiene: 6.1.- Tipo de material (litología); Mapas; 6.2.- Altura de talud; 6.3.- Correlación de parámetros (tipo de material y altura de taludes); 7) Conclusiones; 8) Recomendaciones; 9) Panel fotográfico; asimismo adicionalmente se tiene el "Informe técnico de trazo y replanteo topográfico y diseño geométrico" que va de folios 98 a folios 156, y contiene: Caratula; contenido, 1) Introducción; 2) Plano de ubicación; 7 3) Plano de planta y perfil; mas 01 CD. En el TOMO I (archivador 1) de folios 01 a folios 97, y contiene: 4) Planos de secciones transversales; 5) Reporte de volúmenes; y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Que, con proveído de la Gerencia Municipal N° 429-26, de fecha 06 de febrero del 2026, mediante el cual el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo N° 20, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **INFORME TECNICO DE TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, REAJUSTADO CONFORME A LAS CONSULTAS** N° 01, N° 02 Y N° 04, de la ejecución de la obra "Mejoramiento del camino vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, de la Municipalidad Distrital de Chamaca", con CUI N° 2470712, por cumplir con los requisitos técnicos y contractuales establecidos en los contratos, así como que, cumple con la normativa técnica vigente del MTC, y estar conforme a las normas y directivas invocadas en los considerandos del presente informe; informe que contiene: Caratula; índice; 1) Memoria descriptiva; 2) Generalidades; 3) Objetivos; 4) Marco teórico; 5) Alcance; 6) Sustento técnico, a su vez contiene: 6.1.- Tipo de material (litología); Mapas; 6.2.- Altura de talud; 6.3.- Correlación de parámetros (tipo de material y altura de taludes); 7) Conclusiones; 8) Recomendaciones; 9) Panel fotográfico; asimismo adicionalmente se tiene el "Informe técnico de trazo y replanteo topográfico y diseño geométrico" que va de folios 98 a folios 156, y contiene: Caratula; contenido, 1) Introducción; 2) Plano de ubicación; 7 3) Plano de planta y perfil; mas 01 CD. En el TOMO I (archivador 1) de folios 01 a folios 97, y contiene: 4) Planos de secciones transversales; 5) Reporte de volúmenes; y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural; Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; para su presente cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR** que, los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos; así como que la presente y sus actuados se remita a Gerencia Municipal, para los fines.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, y a la Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE